



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: ACTA 22 - Junta Electoral FAMAF

ACTA N° 22
JUNTA ELECTORAL FAMAF

OBSERVACIÓN CANDIDATOS/AS CONSEJEROS/AS ESTUDIANTILES
LISTA "Alternativa - MNR"

En la Ciudad de Córdoba, en la sede de la Secretaría Académica de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), siendo las 13:00 horas del día VEINTIDÓS (22) de ABRIL de 2024 se reúne la Junta Electoral, designada por RHCD-2024-104-E-UNC-DEC#FAMAF, integrada por el miembro suplente Dr. Daniel E FRIDLENDER, Secretario Académico de la FAMAF, en reemplazo de la Decana Dra. S. Patricia SILVETTI, quien se ausenta en razón de actividades impostergables propias de su investidura institucional, y los miembros titulares Dr. Fernando A. FANTINO y Lic. M. Karina TORTEROLO. Atento a lo establecido en la Ordenanza OHCS-2018-11-E-UNC-REC Anexo Único (Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba) y las normativas OHCS-2024-1-E-UNC-REC y RR-2024-205-E-UNC-REC; se procede a analizar el siguiente temario:

VISTO

El calendario electoral aprobado por OHCS-2024-1-E-UNC-REC, para las elecciones a realizarse los días 15 y 16 de mayo de 2024;

La nota presentada por Emiliano OLIVARES (DNI 36.227.254) apoderado de la Asociación denominada "Alternativa - MNR" en la cual presenta lista de candidatos/as a consejeros/as por el claustro de estudiantes de la FAMAF integrada por:

1° Titular: Santiago ACUÑA (DNI 43.272.879)

1° Suplente: Jimena CLARK LARREA (DNI 43.136.989);

Que el Art. 25 del Estatuto Universitario de la UNC establece que: *"La representación del claustro de estudiantes está constituida por seis (6) alumnos de la Facultad que tengan aprobado, por lo menos, un tercio (1/3) del número de años de su carrera o un tercio (1/3) del número total de materias establecidas en el plan de estudio, indistintamente."*;

Que el Art. 26° del Reglamento Electoral de la UNC establece que: *"Las listas deberán contener los nombres, número de DNI, legajo o número de matrícula según corresponda y firmas de los candidatos/as titulares e igual número de suplentes, los que deberán estar inscriptos en el respectivo padrón y deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral..."*;

Que el Art. 46° del Reglamento Electoral de la UNC establece que: “*El padrón estudiantil estará integrado por alumnos/as matriculados/as en el año correspondiente a la elección. Quedará conformado con:*

- a) Los/as alumnos/as ingresantes en el año de la elección.*
- b) Los/as alumnos/as que hubieren ingresado el año inmediato anterior a la elección siempre que hayan rendido al menos una materia durante ese periodo, a menos que se les hubiese otorgado licencia.*
- c) Los/as alumnos/as que tengan una antigüedad de dos (2) ó más años en la Facultad siempre que no hubieren suspendido sus exámenes por dos (2) años, a contar del último rendido, a menos que se les hubiese otorgado licencia.”; y*

CONSIDERANDO

Que de la verificación realizada surge que los/as candidatos/as propuestos/as Santiago ACUÑA (DNI 43.272.879) y Jimena CLARK LARREA (DNI 43.136.989) no cumplen con lo establecido en el Art. 25 del Estatuto Universitario de la UNC, pues no son estudiantes de la FAMAFA.

Por todo ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA FAMAFA

R E S U E L V E:

1. EMPLAZAR a la Asociación “Alternativa - MNR” para que en el plazo perentorio de 24 hs. de notificada la presente proceda a reemplazar a los/as candidatos/as propuestos/as, Santiago ACUÑA (DNI 43.272.879) y Jimena CLARK LARREA (DNI 43.136.989), por otros/as que cumplan con todos los requisitos enumerados en el VISTO.
2. Notifíquese, publíquese y archívese.